

para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Catorce.—La Comunidad concesionaria conservará las obras autorizadas en buen estado, evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y no podrá efectuar ninguna modificación de aquéllas, sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

Quince.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Dieciséis.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contratos de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Diecisiete.—El Grupo Sindical concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies piscícolas.

Dieciocho.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre (e todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que el Grupo Sindical concesionario habrá de obtener para ello en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Diecinueve.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición de la Comunidad concesionaria.

Veinte.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Veintiuna.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B) Los efectos de esta concesión quedan en suspenso, mientras se mantenga vigente la Ley 6/1983, de 28 de junio o sus prórrogas, por lo que durante dicho período el aprovechamiento de las aguas objeto de la concesión tendría el carácter de ilegal, siéndole aplicable en ese caso las sanciones establecidas en la citada Ley, salvo que la Comisión de Recursos Hidráulicos de la cuenca del Guadalquivir, a la vista de las circunstancias que concurren, lo autorice expresamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

18566

*RESOLUCION de 29 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Priopesca, Sociedad Anónima», para la construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 75), en el muelle de Bouzas, en la zona de servicio del puerto y la ría de Vigo.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 29 de mayo de 1984 una autorización cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte años.

Zona de servicio del puerto y ría de Vigo.

Provincia: Pontevedra.

Destino: Construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 75) en el muelle de Bouzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

18567

*RESOLUCION de 29 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Europesca, S. A.», para la construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 77), en el muelle de Bouzas, en la zona de servicio del puerto y la ría de Vigo.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de fecha 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 29 de mayo de 1984, una autorización otorgada a «Europesca, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte años.

Zona de servicio del puerto y ría de Vigo.

Provincia: Pontevedra.

Destino: Construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 77) en el muelle de Bouzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

18568

*RESOLUCION de 29 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «María Barandica, S. L.», para el cambio de destino de concesión rehabilitada por Orden de 12 de febrero de 1984, dedicándola a almacenes de papel de impresión, en zona de servicio del puerto de Santander.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 29 de mayo de 1984, una autorización a «María Barandica, S. L.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Plazo: Veinte años.

Zona de servicio del puerto de Santander.

Destino: Almacenes de papel de impresión a industrias de artes gráficas dedicada a la producción para mercado local y de exportación en zona de servicio del puerto de Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

18569

*RESOLUCION de 29 de mayo de 1984 de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «María Barandica, S. L.», para cambio de destino de concesión rehabilitada por Orden de 20 de julio de 1982, dedicándola a almacenes en la zona de servicio del puerto de Santander.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 29 de mayo de 1984, una autorización a «María Barandica, S. L.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Zona de servicio del puerto de Santander.

Plazo: Veinte años.

Destino: Almacenes generales de mercancías nacionales y de importación, comercialización y venta local, nacional y a la exportación de toda clase de artículos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

18570

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Abraham López Arnaiz, para el cambio de destino de concesión rehabilitada por Orden de 9 de febrero de 1982 para dedicarla a almacenamiento en zona de servicio al Oeste de la dársena de Matiaño del puerto de Santander.*

El Ilustrísimo Sr. Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 29 de mayo de 1984, una autorización a don Abraham López Arnaiz, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Plazo: Veinte años.

Zona de servicio del puerto de Santander.

Destino: Almacenamiento y reexpedición de mercancías recibidas por cualquier medio de transporte, preferentemente marítimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.